

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

DE OFICIO: CVS/VO/012/2022

SUJETO OBLIGADO: MORENA

Mexicali, Baja California, a treinta de junio de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al procedimiento de verificación de oficio identificado con el número **CVS/VO/011/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN:

1. Este Instituto, el dos de marzo de dos mil veintiuno, aprobó el *“Manual de procedimientos y Metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia”* que establece el valor que se le otorgará a cada uno de los hallazgos encontrados en la verificación digital y de manera objetiva medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como los;
2. *“Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO 2021: En fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el *“Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California para el ejercicio dos mil veintidós”*, el cual estableció que únicamente realizará acciones de verificación en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, las fracciones y artículos que serán verificables, el calendario de la verificación virtual, así como la metodología para la determinación de la muestra de los sujetos obligados en el Estado para el ejercicio dos mil veintidós, es decir, la forma de selección de los sujetos obligados que serán verificados, determinando será a través de la selección de muestra por estadística y de la selección directa.

III. SELECCIÓN DE MUESTRA POR ESTADÍSTICA: Los sujetos obligados seleccionados por estadística, serán aquellos que cuenten con mayor cantidad de total de la suma de recursos de revisión, solicitudes de acceso a la información y denuncias presentadas en el ejercicio inmediato anterior, según el registro de este Instituto. Para el ejercicio dos mil veintidós, no serán considerados aquellos sujetos obligados que hayan sido objeto de verificación de oficio durante el programa anual del ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno, y, se tomarán en cuenta los trece

CVS_VO_RVO_2021

sujetos obligados subsecuentes conforme a la estadística generada del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, siendo seleccionado para el mes de **mayo** el sujeto obligado **Morena**.

IV. NOTIFICACIÓN: Conforme a lo anterior, en fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, se notificó vía oficio al Titular del Sujeto Obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia, que se procedería a iniciar con la verificación de las obligaciones de transparencia correspondientes **al ejercicio anual inmediato anterior, atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

I. OBJETO DE LA VERIFICACIÓN. De esta manera, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado cumple o incumple en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos **81, y 84** y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN. Del uno de mayo al treinta y uno de mayo del presente año, se efectuó la verificación correspondiente a las obligaciones del ejercicio anual inmediato anterior, atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales en la Plataforma Nacional de Transparencia, documentando los resultados obtenidos en el dictamen y reporte de la memoria técnica de verificación que dan origen a esta resolución.

De la verificación realizada emana una tabla de resultados que contiene el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los sitios verificados.

Verificación inicial		
Sitio verificado	Índice de cumplimiento	Requerimientos emitidos
Plataforma Nacional de Transparencia	100.00%	0
Índice general de cumplimiento	100.00%	0

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
Plataforma Nacional de Transparencia	81	100.00%
	81- XLVIII	100.00%
	84	100.00%

Artículo 81

Artículo 81	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	100.00%
II	100.00%
III	100.00%
IV	100.00%
V	100.00%

CVS_VO_RVO_2021

VI	100.00%
VII	NA
VIII	NA
IX	100.00%
X	NA
XI	100.00%
XII	NA
XIII	100.00%
XIV	NA
XV	NA
XVI	100.00%
XVII	100.00%
XVIII	NA
XIX	100.00%
XX	100.00%
XXI	NA
XXII	NA
XXIII	100.00%
XXIV	100.00%
XXV	100.00%
XXVI	NA
XXVII	100.00%
XXVIII	NA
XXIX	100.00%
XXX	100.00%
XXXI	NA
XXXII	100.00%
XXXIII	100.00%
XXXIV	100.00%
XXXV	100.00%
XXXVI	100.00%
XXXVII	100.00%
XXXVIII	NA
XXXIX	100.00%
XL	NA
XLI	100.00%
XLII	NA
XLIII	100.00%
XLIV	NA
XLV	100.00%
XLVI	100.00%
XLVII	NA
Último párrafo	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%
XLVIII	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

Artículo 84

Artículo 84	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	100.00%
II	100.00%
III	100.00%
IV	100.00%
V	100.00%
VI	100.00%
VII	100.00%
VIII	100.00%
IX	100.00%
X	100.00%
XI	100.00%
XII	100.00%
XIII	100.00%

CVS_VO_RVO_2021

XIV	100.00%
XV	100.00%
XVI	100.00%
XVII	100.00%
XVIII	100.00%
XIX	100.00%
XX	100.00%
XXI	100.00%
XXII	100.00%
XXIII	100.00%
XXIV	100.00%
XXV	100.00%
XXVI	100.00%
XXVII	100.00%
XXVIII	100.00%
XXIX	100.00%
XXX	100.00%
XXXI	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

III. DICTAMEN. De las tablas de resultados previamente expuestas, es posible advertir que el Sujeto Obligado **cumple** con la obligación de hacer público y mantener actualizada la información de oficio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales, bajo el siguiente desglose:

1. CUMPLIMIENTO:

- a) **Artículo 81:** fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII e último párrafo
- b) **Artículo 84:** fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI

IV. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. Como puede advertirse el sujeto obligado **cumple** con la obligación de hacer público y tener actualizada la totalidad información de oficio que contemplan los artículos **81 y 84** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**, conforme a lo establecido en el considerando noveno del Programa Anual para la Verificación para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

De tal suerte que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación,

CVS_VO_RVO_2021

óbice para llegar a esta decisión, pues el cumplimiento a las obligaciones de transparencia debe ser total, sin defectos; por consiguiente, el cumplimiento total corrobora que a la fecha en que se realizó la verificación ordenada con motivo del Programa Anual de Verificación aprobado por Pleno, el sujeto obligado si contaba con la totalidad de la información pública de oficio cargada en en la plataforma nacional de transparencia. En este sentido no se emiten observaciones, recomendaciones y/o requerimientos.

Con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, se determina dirigir vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; este H. Pleno del instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Morena**.

SEGUNDO. Se determina el **cumplimiento** en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Morena** lo anterior al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.

TERCERO. Al establecerse que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión, se ordena el archivo de la presente verificación y la publicación en el portal de internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Sujeto Obligado por conducto de la Unidad de Transparencia.

QUINTO. Se pone el expediente relativo a la verificación de oficio y el reporte de la memoria técnica de verificación del sujeto obligado, a disposición del sujeto obligado para su consulta, lo

CVS_VO_RVO_2021

cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto. Así como también se ordena la publicación del expediente relativo a la verificación de oficio y el reporte de la memoria técnica de verificación del sujeto obligado en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. -----



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO